



Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECCIÓN N.º 6 DE LO SOCIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección n.º 6 de lo Social.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 857/2015 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de Jaime Gustavo Cárdenas Rivas, como parte recurrente, frente a Transvictor Romero Félix, S.L., Víctor Romero Félix y Fondo de Garantía Salarial, como parte recurrida, sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos.-Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Jaime Gustavo Cárdenas Rivas, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid, de fecha 18 de septiembre de 2015, en virtud de demanda formulada por Jaime Gustavo Cárdenas Rivas, contra Transvictor Romero Félix, S.L., Víctor Romero Félix y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la L.R.J.S., advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1 b) de la L.R.J.S. y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2870 0000 00 857/2015 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Santander, oficina sita en la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: 1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente: (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274). 2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. 3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. 4. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2870 0000 00 857/2015), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la L.R.J.S.).

Si el recurrente fuese Entidad Gestora hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al preparar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de ésta habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se comunicará por esta Sala.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transvictor Romero Félix, S.L. y Víctor Romero Félix, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Egido Trillo-Figueroa.

N.ºI.-1321